

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALOVERA OBLIGADOS AL CIERRE DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Objeto

La concesión de subvenciones a aquellos titulares de establecimientos minoristas de Alovera obligados al cierre debido a la declaración del Estado de Alarma ocasionado por la Covid-19 con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 43 47900 que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de 22 de junio de 2020.

Beneficiarios

Aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de establecimiento comercial minorista cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior.

Cuantía de las ayudas

Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, pudiendo obtener **como máximo cada beneficiario la ayuda 300,00 euros**.

Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

23.09.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALOVERA OBLIGADOS AL CIERRE DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Segunda convocatoria de subvenciones a establecimientos comerciales minoristas de Alovera obligados al cierre debido a la declaración del estado de alarma ocasionado por el COVID-19 que no pudieron ser beneficiarios de la convocatoria anterior.

Objeto

La concesión de subvenciones a aquellos titulares de establecimientos minoristas de Alovera obligados al cierre debido a la declaración del Estado de Alarma ocasionado por la Covid-19 con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 43 47900 que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de 22 de junio de 2020.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de establecimiento comercial minorista cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior.

Requisitos:

- Estar dada de alta la actividad en el Censo de Actividades Económicas de A.E.A.T (Hacienda) y en el Régimen de la Seguridad correspondiente en el momento de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.
- Disponer de un local físico dedicado al comercio/servicio minorista en Alovera, con las autorizaciones correspondientes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Alovera.

No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se excluyen negocios cuya actividad haya sido suspendida en virtud del citado Real Decreto, cuando hayan continuado prestando los servicios mediante venta online o a domicilio.

Se excluyen negocios que ya hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior de subvenciones a establecimientos comerciales minoristas de Alovera obligados al cierre

debido a la declaración del estado de alarma ocasionado por el Covid-19 aprobada por Decreto 2020-1221 (BOP Guadalajara nº 115 de 22/06/2020).

Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alovera, será obligación de los beneficiarios mantener la actividad durante al menos un período de tres meses a partir del día siguiente a la reanudación de la actividad.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, **Anexo I**. La presentación de la solicitud se realizara por el titular del negocio o su representante, preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> e irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Modelo de representación manifestando la autorización para actuar ante el Ayuntamiento de Alovera, si la persona que firma la solicitud no es el titular del negocio o, siendo una persona jurídica el titular del negocio, no es el representante de dicha persona jurídica. **Anexo II**.
- Copia del NIF del titular del negocio.
- En el caso de persona jurídica copia del CIF y de las escrituras de constitución.
- Copia del NIF del presentador de la solicitud, en su caso.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.
- Declaración responsable. **Anexo III**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cuantía de las Subvenciones

Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, pudiendo obtener como máximo cada beneficiario la ayuda 300,00 euros.

Procedimiento de concesión de subvención

Será el régimen de concurrentia competitiva.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
